

ACUERDO No.27
(23 de julio de 2025)

“Por medio del cual se definen los nuevos mecanismos de selección y admisión de los aspirantes a los programas académicos que oferta el Institución”

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La ley 30, reconoce el derecho de las instituciones de educación superior “... a darse y modificar sus estatutos, designar sus actividades académicas y administrativas, crear, organizar, y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales, y de extensión, otorgar los títulos correspondientes, seleccionara sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

El artículo 3 del Estatuto Estudiantil establece que el Proceso de Selección y Admisión tiene por objeto evaluar los conocimientos, aptitudes y actitudes del aspirante, que le posibiliten su admisión al programa académico a que aspira.

El parágrafo 1 del artículo 3 el estatuto estudiantil dispone que es el Consejo Académico el que definirá los mecanismos y pruebas de selección y admisión de los aspirantes.

El parágrafo 2 del artículo 3 el estatuto estudiantil dispone que es el Consejo Académico el que definirá los mecanismos y pruebas de selección y admisión de los aspirantes a posgrado.

Igualmente, el Artículo 4 del Estatuto Estudiantil, establece que la prueba de admisión es el procedimiento por el cual la institución de educación superior acepta a que un aspirante que haya cumplido previamente con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios pueda proceder con la matricula a un programa académico.

Es necesario, para los procesos de selección y admisión de estudiantes definir criterios y procedimientos que permitan que la prueba sea más flexible y aplicable a una mayor variedad de programas académicos. De esta forma, no se priorizan ciertas disciplinas por encima de otras, lo que favorece la equidad entre aspirantes que vienen de diferentes trayectorias académicas, además las ciencias aplicadas, aunque importantes, pueden implicar conocimientos técnicos específicos que no siempre reflejan la capacidad de un estudiante para aprender y razonar en múltiples contextos. Al enfocarse en competencias básicas como la lectura crítica y la lógica matemática, se puede medir la capacidad de los estudiantes para razonar de forma abstracta, estructurada y crítica, lo cual es esencial para el éxito académico y profesional, independientemente del área de estudio.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPITULO I. DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN A PROGRAMAS DE PREGRADO

ARTÍCULO 1. Definir los mecanismos de selección y admisión de los aspirantes a los programas académicos de pregrado que oferta el Institución, así:

ARTÍCULO 2. EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISION en los programas académicos ofertados por el Institución se fundamentará en tres criterios de evaluación: conocimientos, aptitudes y actitudes.

- a. **CONOCIMIENTOS:** Busca evaluar los conocimientos básicos para el desempeño del estudiante en programa específico. Esto se realiza a través de:

PRUEBAS DE ESTADO: En la Institución las pruebas de estado, serán un requisito obligatorio de ingreso y se tendrán en cuenta los puntajes obtenidos. Para el puntaje de las pruebas se estados se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Puntaje Ponderado de ICES (PPI): Puntaje calculado según programa al cual el aspirante se encuentra inscrito, acorde a sus resultados en la prueba ICES Saber 11. Este puntaje se definiría de la siguiente forma:

$$PPI = \sum \text{Puntaje de cada área de conocimiento en ICES} * Xi$$

Donde Xi es el factor de ponderación que cada área tendrá para cada programa, definido por los directores de programa.

Los valores del factor de ponderación para cada área de conocimiento según el programa, se pueden observar a continuación:

Programa	Lectura Crítica	Matemáticas	Sociales y Ciudadanas	Ciencias Naturales	Inglés	Total
T. Gestión Empresarial YDI	0.20	0.45	0.20	0.05	0.10	1.00
T. Gestión Contable	0.25	0.45	0.20	0.05	0.05	1.00
T. Gestión Pública	0.20	0.40	0.25	0.05	0.10	1.00
T. Gestión Gastronómica	0.20	0.30	0.05	0.25	0.20	1.00
T. Comercio Exterior	0.20	0.40	0.25	0.05	0.10	1.00
T. Obras Civiles	0.20	0.40	0.15	0.10	0.15	1.00

T. Saneamiento Ambiental	0.20	0.40	0.10	0.15	0.15	1.00
T. Desarrollo de Software	0.15	0.50	0.10	0.05	0.20	1.00
T. Producción Agroindustrial	0.15	0.45	0.10	0.20	0.10	1.00
T. Recursos Forestales	0.20	0.40	0.10	0.20	0.10	1.00

b. **LAS APTITUDES:** Se determinará a través de una prueba escrita compuesta por **áreas de conocimiento básico**, las cuales serán:

1. Competencias comunicativas y lectura crítica
2. Lógica Matemática.

Puntaje de Prueba de Admisión (PPA): Puntaje obtenido por el aspirante en la Prueba de Admisión realizada por el ITP. Este puntaje se calculará de la siguiente forma:

$$PPA = \sum \text{Puntaje de cada pregunta}$$

En la Prueba de Admisión las áreas de conocimiento básico evaluadas tendrán el mismo valor entre sí, ya que estos resultados servirán de diagnóstico inicial de los aspirantes en función del cumplimiento de los indicadores de calidad de la Institución.

c. **ACTITUDES:** Se determinarán a través de un test que evalúa disposiciones personales como la motivación, el trabajo en equipo, a resiliencia y la ética. Su objetivo es identificar como os aspirantes enfrentan desafíos, colaboran y se integran en el entorno académico, complementando a los otros criterios de selección para asegurar que posean las actitudes necesarias para tener éxito y contribuir al desarrollo institucional.

ARTICULO 4. CÁLCULO DE PUNTAJE FINAL PARA ADMISIÓN. El puntaje final de cada aspirante dentro del proceso, con el cual se definirá su estado de admisión, se denominará *Puntaje Total de Admisión (PTA)*. Su cálculo se realizará de la siguiente manera:

$$PTA = (PPA * 0,5) + (PPI * 0,4) + (TAc * 0,1)$$

En donde PPA es el Puntaje de la Prueba de Admisión, PPI el Porcentaje Ponderado de ICFES y TAc el Test de actitud.

PARÁGRAFO 1. La admisión de los aspirantes por programa académico se realizará teniendo en cuenta el mayor puntaje obtenido en cada programa, según el cálculo del puntaje final, hasta cubrir el número máximo de cupos autorizados por rectoría en cada programa.

PARÁGRAFO 2. El número máximo de estudiantes a admitir por programa académico corresponderá a lo aprobado en la resolución del Ministerio de Educación para cada programa y el máximo se definirá a través del diagnóstico que la Oficina de Planeación elabore acorde a las capacidades institucionales y será aprobado por el Rector.

PARÁGRAFO 3. En caso de haber empate en el último aspirante, se tendrá en cuenta los resultados del test de actitud como elemento de desempate y, en caso de persistir, se recurrirá a los resultados de la prueba de admisión.

PARÁGRAFO 4. Los aspirantes que no queden admitidos al programa al que se inscribieron como primera opción, tendrán la posibilidad de inscribirse como segunda opción a un programa académico en el cual existan cupos disponibles, previa orientación del director del programa.

ARTÍCULO 5. Los admitidos por programa que obtengan los puntajes menores en cada lista, deberán realizar un curso de refuerzo en las áreas de conocimiento básico evaluadas en la Prueba de Admisión según lo establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO, LITERAL B, del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. El curso de refuerzo lo componen las áreas de conocimiento básico, según lo establecido en el presente Acuerdo, será aprobado con un 90% de asistencia en cada uno de los cursos de las áreas de conocimiento básico, según el programa académico.

ARTÍCULO 6. El aspirante a ingresar a un programa académico del Institución debe surtir y aprobar todo el proceso de inscripción oficial, el cual otorga derecho a efectuar el proceso de evaluación de aspirantes.

PARÁGRAFO 1. La dependencia encargada de aprobar o no aprobar la inscripción oficial de los aspirantes, será la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Institución.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes que no cuenten con la inscripción debidamente aprobada, serán informados de su condición mediante el correo que cada uno inscriba en el sistema de Información Académica SIGEDIN. Si al finalizar el período de inscripciones no han logrado obtener el estado de aprobado, no serán citados a la Prueba de Admisión.

CAPITULO II. CAPITULO I. DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN A PROGRAMAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 7. Definir los mecanismos de selección y admisión de los aspirantes a los programas académicos de posgrado que oferta el Institución, así:

ARTÍCULO 8. EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISION en los programas académicos de posgrados ofertados por el Institución se fundamentará en tres criterios de evaluación: conocimientos, aptitudes y actitudes.

- a. **PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (PC):** busca evaluar los saberes específicos del área disciplinar correspondiente al programa de posgrado. Esto se realiza a través de:

La aplicación de un instrumento escrito de tipo objetivo. Esta prueba incluirá preguntas de selección múltiple con única respuesta, orientadas a evaluar los saberes disciplinares fundamentales relacionados con el área de estudio del programa de posgrado.

- b. **PRUEBA DE APTITUDES (PAP):** la prueba de aptitudes medirá las habilidades lógico-matemáticas, de lectura crítica, resolución de problemas, y demás competencias generales necesarias para el desarrollo exitoso del programa.
- c. **PRUEBA DE ACTITUDES (PAC):** la prueba de actitudes se aplicará mediante la elaboración de un ensayo escrito por parte del aspirante, en el cual deberá expresar sus motivaciones para cursar el programa, su visión profesional, intereses investigativos, y su compromiso con los valores institucionales. El ensayo será valorado con base en una rúbrica previamente definida, que incluya criterios como coherencia argumentativa, claridad conceptual, pertinencia de los planteamientos, y expresión escrita.

ARTÍCULO 9. CÁLCULO DE PUNTAJE FINAL PARA ADMISIÓN. El puntaje final de cada aspirante dentro del proceso, con el cual se definirá su estado de admisión, se denominará *Puntaje Total de Admisión (PTA)*. Su cálculo se realizará de la siguiente manera:

$$PTA = (PC * 0,4) + (PAP * 0,3) + (TAC * 0,3)$$

En donde PC es el Puntaje de la Prueba de conocimientos; PAP el puntaje de la prueba de Aptitudes; y TAC, el Test de actitudes.

PARÁGRAFO 1. La admisión de los aspirantes por programa académico se realizará teniendo en cuenta el mayor puntaje total de admisión, hasta cubrir el número máximo de cupos autorizados por rectoría en cada programa.

PARÁGRAFO 2. El número máximo de estudiantes a admitir por programa académico corresponderá a lo aprobado en la resolución del Ministerio de Educación para cada programa y el máximo se definirá a través del diagnóstico que la Oficina de Planeación elabore acorde a las capacidades institucionales y será aprobado por el Rector.

PARÁGRAFO 3. En caso de haber empate en el puntaje final, se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor calificación en la prueba de conocimientos. Si persiste el empate, se aplicará como criterio de desempate la prueba de aptitudes, posteriormente el test de actitudes, en ese orden.

ARTÍCULO 10. El aspirante a un programa académico del Institución deberá completar y aprobar en su totalidad el proceso de inscripción oficial, requisito indispensable para acceder al proceso de evaluación correspondiente.

PARÁGRAFO 1. La dependencia encargada de aprobar o no aprobar la inscripción oficial de los aspirantes, será la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Institución.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes cuya inscripción no haya sido debidamente aprobada serán notificados de dicha condición a través del correo electrónico registrado en el Sistema de Información Académico - SIGEDIN. Aquellos que, al cierre del período de inscripciones, no hayan obtenido el estado de inscripción aprobada, no serán convocados a la Prueba de Admisión.

ARTÍCULO 11. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo, a los veintitrés (23) días de julio de dos mil veinticinco (2025).


MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
Rector encargado
NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Vicerrectora Académica

Proyectó: Brigitte Karolina Aguirre, Técnico Administrativo.
Revisó: Consejo Académico.